

REGLAMENTO DE ASAMBLEA

1. INTRODUCCIÓN

Las asambleas son las reuniones de los accionistas de la Aseguradora previamente convocados, en donde los mismos expresan su voluntad, deciden sobre los intereses en común, estableciendo el rumbo a seguir, y expresando la voluntad colectiva de la sociedad.

Constituye un órgano deliberativo, esencial, colegiado, no permanente, con competencias exclusivas.

El Código Civil asigna a cada tipo de asamblea (ordinaria y extraordinaria) una competencia específica, por lo que las extralimitaciones y exorbitancias tratadas vician de nulidad los acuerdos alcanzados.

No obstante, siendo que lo que en ambas reuniones se determina mayormente se circunscribe a cuestiones patrimoniales, por ende, transables, los vicios incurridos sólo lesionan intereses particulares, pudiendo las partes perjudicadas confirmar el acto por inacción.

2. PUBLICO OBJETIVO

- 2.1 Jurídico
- 2.2 Plana Ejecutiva
- 2.3 Directorio
- 2.4 Accionistas

3. PRINCIPALES DEFINICIONES

- a. **Actas de Asamblea:** Documentos donde se resumen las manifestaciones realizadas en la deliberación de los accionistas de la Aseguradora, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones.
- b. **Asambleas Generales:** Órgano soberano de la compañía, que congrega los accionistas y se reúne, de forma ordinaria o extraordinaria, por medio de convocatoria, en la forma prevista en la Ley.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y será convocado dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio financiero anual por el Directorio o en su defecto por el Síndico, o cuantas veces sea necesario.

La Asamblea General Extraordinaria se realiza las veces que sea necesaria por el Directorio o en su defecto por el Síndico o por un número de accionistas que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del capital social, solicitud a la que dará curso necesariamente el Directorio o el Síndico en su caso en el término de 30 (treinta) días de recibida la misma.

Localmente se rige por el Código Civil y los Estatutos Sociales de Itaú Seguros Paraguay. Detalles sobre las Asambleas en Itaú Unibanco se encuentran en la PS-37 .

- c. **Accionistas:** Titular de una o más acciones de la empresa.
- d. **Abogacía del tesoro:** La Abogacía del Tesoro es la institución dependiente que tiene a su cargo el conocimiento y dirección de todas las cuestiones jurídicas y legales relacionadas con las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que no estén atribuidas por esta Ley a otras Instituciones o funcionarios públicos.

Para su cumplimiento podrá requerir información a cualquier entidad o persona vinculada con dichas funciones.

4. ASAMBLEA ORDINARIA; COMPETENCIAS

Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver cuestiones relacionadas con los siguientes asuntos:

- a) Memoria anual del Directorio, balance y cuenta de ganancias, pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio y los síndicos.
- b) Designación de directores y síndicos, y fijación de su retribución;
- c) Responsabilidades de los directores y síndicos y su remoción, y
- d) Emisión de acciones.

Además, los artículos 87 y 88 de la ley 1034 disponen que la sociedad debe presentar copias de los balances, memoria e informe del síndico, los que quedan depositados en la sede social con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la asamblea, para su consulta por los accionistas. La asamblea ordinaria es anual, se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal que queda fijado el 30 de Junio de cada año.

5. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA; COMPETENCIAS

Son materia de la asamblea extraordinaria los asuntos que escapan a la competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y, en especial:

- a) El aumento, reducción y reintegro del capital,
- b) El rescate, reembolso y amortización de acciones,

- c) La fusión, transformación y disolución de la sociedad; el nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; consideración de las cuentas y asuntos relacionados con su gestión,
- d) La emisión de debentures y su conversión en acciones y
- e) La emisión de bonos de participación.

6. CONVOCATORIA

Las asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas por el directorio, el síndico o por las autoridades competentes. También serán convocadas cuando sean requeridas conforme a lo establecido en el Estatuto Social de la Aseguradora. .

Al recibir la comunicación mencionada el directorio deberá convocar la asamblea de Accionistas para que se celebre dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud.

Las convocatorias para las asambleas de accionistas se harán por el directorio mediante publicaciones que se realizarán durante 5 (cinco) días en un diario, con 10 (días) de anticipación, por lo menos y no más de 30 (treinta) días, a la fecha de reunión.

7. LUGAR

Las asambleas serán llevadas a cabo en el domicilio de la sociedad fijada dentro del territorio nacional.

8. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS

La asamblea se llevará a cabo en el día, lugar y hora señalados en la convocatoria, una vez corroborada la existencia del quórum exigido.

La asamblea será instalada y presidida por el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en ausencia de ambos por un Director Titular y/o la persona que sea designada por los accionistas, quienes también elegirán al secretario. El Acta de asamblea se tendrá por aprobada con las firmas del presidente y el secretario más 2 (dos) accionistas elegidos para el efecto o apoderados presentes.

La asamblea podrá pasar al cuarto intermedio, por una sola vez al objeto de proseguir sus deliberaciones en otra próxima ocasión, que no deberá exceder de los 30 (treinta) días corridos siguientes. En tal caso, sólo pueden computarse en la segunda reunión las acciones que tenían derecho a participar en la primera.

Deberá labrarse acta, por separado, de cada reunión.

Solo podrán ser tratados en las asambleas los puntos que estén incluidos en el orden del día. Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día.

En el caso de la asamblea ordinaria anual, el balance, las cuentas de resultados, memorias, etc., que serán discutidas o consideradas en la asamblea, deben ser puestos a disposición de los accionistas por lo menos 15 (quince) días antes para su examen por parte de los mismos (art. 88 ley 1034 del comerciante).

9. REPRESENTACIÓN

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, y deberán hacerlo en caso de tratarse de personas jurídicas, pues las mismas actúan a través de sus representantes.

Para las personas jurídicas del extranjero que emitan carta-poder para ser representadas en Asambleas de Sociedades Anónimas constituidas en Paraguay, la interpretación emitida, en determinados casos, por la Abogacía del Tesoro, a través de su Dirección de Registro y Fiscalización de Sociedades (DRFS), de que dicha carta-poder debe contar con legalización consular o en su defecto apostilla.

Está prohibida la representación de accionistas en las asambleas por otros accionistas, directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. Los representantes podrán participar de las asambleas con voz y voto, a través de la presentación de una carta-poder con firma autenticada, apostillada o registrada en la sociedad.

No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la Aseguradora.

Los accionistas o sus representantes firmarán el libro de asistencia y dejarán constancia en él de sus respectivos domicilios, así como el número de votos que le corresponde a cada uno de ellos.

Los directores, los síndicos y en su caso los gerentes generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas.

Solo tendrán voto en la medida en que les corresponda como accionistas, pero en tal caso no podrán votar sobre la aprobación de los balances y demás cuentas y actos relacionados con su gestión administrativa, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción.

Este Reglamento de Asamblea ha sido aprobado por el Directorio de Itaú Seguros Paraguay S.A. por Acta de Directorio.